



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL POR IMPORTE DE OCHO MIL (8.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 21 de enero de 2025, por Dña. Milagrosa del Pino López Trujillo, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos generales de mantenimiento y material, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/753/2025, Dña. Milagrosa del Pino López Trujillo, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos generales de mantenimiento y material, por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El proyecto tiene como objetivo cubrir los gastos administrativos generados por la atención a personas con esclerosis múltiple en la provincia de Las Palmas. Dichos gastos provienen del trabajo diario administrativo realizado por APEM, de las diversas acciones y actividades que llevamos a cabo, así como del material necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la asociación. Los gastos en cuestión tienen como finalidad cubrir los gastos de las nóminas del personal administrativo que APEM debe afrontar para seguir ofreciendo sus servicios en las sedes que mantiene abiertas en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura. En estas sedes se atiende a personas afectadas por esclerosis múltiple, así como a personas que padecen otras patologías neurológicas y musculares, como la ELA, el párkinson, la distrofia muscular, el síndrome de Huntington, personas afectadas por ictus y la fibromialgia.

El presente proyecto tiene como fin garantizar la sostenibilidad de los servicios prestados por APEM, permitiendo la continuidad y expansión de nuestras actividades, y asegurando que las personas con esclerosis Múltiple y otras patologías neurológicas y musculares en la provincia de Las Palmas sigan recibiendo la atención y el apoyo necesario.

Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM.
- Cuantía: 8.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos generales de mantenimiento y material.





-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM)**, es una organización canaria sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundamentales, entre otros, la representación, defensa y el apoyo de los derechos de los afectados por esclerosis múltiples (EM) y de sus familias, procurando su plena integración a lo largo de todas las etapas de sus vidas.

La Asociación realiza diferentes intervenciones, como son:

-La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple u otras enfermedades neurológicas, así como el apoyo a sus familiares y cuidadores.

-Sensibilización a la opinión pública mediante la visibilización de la enfermedad y a las personas que la padecen de una manera ajustada a la realidad, promoviendo la solidaridad y el apoyo social.

-El estímulo y la promoción de la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.

-La transformación social en aras a la igualdad, la protección social, la ayuda mutua y la responsabilidad social.

- La promoción de las mujeres, que, afectadas por estas patologías, se encuentran en igualdad de condiciones para afrontar la vida, y fomentar de esta manera la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello, la Asociación dispone de diversos servicios destinados a la atención de las personas afectadas.

Sin embargo, los ingresos de los que dispone la Asociación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos y servicios en activo y para acoger nuevas personas merecedoras de la ayuda que prestan.

Las partidas para las que solicitan ayuda económica tienen como finalidad cubrir los gastos de las nóminas del personal administrativo que APEM debe afrontar para seguir ofreciendo sus servicios en las sedes que mantiene abiertas en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura. En estas sedes se atiende a personas afectadas por esclerosis múltiple, así como a personas que padecen otras patologías neurológicas y musculares, como la ELA, el párkinson, la distrofia muscular, el síndrome de Huntington, personas afectadas por ictus y la fibromialgia

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias” , de los presupuestos del departamento para el año 2025.





Quinto.- Consta en el expediente con fecha 21 de enero de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.





acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, destinada a sufragar gastos generales de mantenimiento y material, por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de





26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, destinada a sufragar gastos generales de mantenimiento y material, por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/04/2025 - 13:22:06
Fecha: 24/04/2025 - 12:42:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0w2RD5VHosSdPKNKqR5-u-B9ZY14DKvC-



El presente documento ha sido descargado el 25/04/2025 - 08:50:45